AYUNTAMIENTO BENALMADENA

Área de Contratación

CESPA, SA.
Urb. Veracruz. c/ Las Canteras s/n.
Benalmádena.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
REGISTRO GENERAL
30 JUL. 2009
SALIDA
Nº 16003

Adjudicación provisional

26/09

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía en fecha de 24.04.09 el expediente para la contratación de las obras de construcción de PARQUE INFANTIL EN BENALMÁDENA PUEBLO (EXPTE. 26/09), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Invitándose por la Alcaldía el 28.04.09 para la participación en este procedimiento de contratación a las empresas CESPA S.A., SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES MARBEJARDÍN S.L. y TECORIVE S.L.U.

Recibiéndose dentro del plazo legal concedido las solicitudes de participación de las referidas empresas mediante la presentación en tiempo y forma de sus proposiciones en los sobres nº 1 y 2.

Concediéndose un plazo de subsanación a las empresas SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES MARBEJARDÍN S.L. y TECORIVE S.L.U., al objeto de completar la documentación incluida en el sobre 1, transcurrido dicho plazo sin que ésta sea aportada, se procede en consecuencia por la Sección de Contratación el 03.07.09 a la apertura del sobre 2.

Dado que se atienen por el Órgano de Contratación como criterios de adjudicación la reducción de los plazos de entrega y la mejora respecto al precio, se somete dicha oferta a criterio del Arquitecto Técnico Municipal para su baremación y evaluación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los PCAP de aplicación.

Teniéndose en consideración el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal responsable de la ejecución del contrato de 24.07.09, donde se pone de manifiesto:

OFERTA **Nº** UNICA

EMPRESA: **CESPA**

- PROPUESTA ECONÓMICA: **149.817,50 € + IVA (23.970,80) = 173.788,30 €**
- PROPUESTA TÉCNICA: **3 meses (90 días)**

BAJA ECONÓMICA	MEJORAS TÉCNICAS	TOTAL PUNTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (Málaga) VICESECRETARIA

[(180.000 – 173.788,30) / 500] x 0,10 → **1,24**	30 x 0,10 → **3**	**4,24**

De las propuestas ofertadas la más ventajosa corresponde a la presentada por la empresa Cespa.

Visto el informe de 27.07.09 del Técnico de la Sección Contratación donde se pone de manifiesto que la proposición económica más ventajosa para la Administración es la presentada por la empresa CESPA, S.A., a favor de la cual se propone realizar la adjudicación provisional.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el R.D. 2568/1986, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP,

RESUELVO ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a **CESPA, S.A., con CIF A82741067** , por un importe de **149.817,50€, más 23.970,80.€** correspondientes al IVA, con un plazo de ejecución de **TRES MESES** a partir de la firma del acta de replanteo.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (Málaga) VICESECRETARIA

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **7.490,87€.**

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 29 JUL. 2009.

LA VICESECRETARIA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (Málaga) VICESECRETARIA